Outlook

REPORTE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC || DTE. NORMA PATRICIA GALINDO ARIAS Y OTROS || RAD. 2024-00426

Desde Valentina Orozco Arce <vorozco@gha.com.co>

Fecha Vie 22/08/2025 9:47

Para Facturacion <facturacion@gha.com.co>; Pedro Antonio Gutierrez Cruz <pgutierrez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

5 archivos adjuntos (45 MB)

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.pdf; CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.pdf; LIQUIDACIÓN OBJETIVA- NORMA PATRICIA GALINDO.pdf; INFORME INICIAL -NORMA PATRICIA GALINDO- SGC10980.docx; CONTESTACIÓN NORMA PATRICIA GALINDO- EQUIDAD GENERALES.docx;

Buen día a todos,

Informo que el día 21/08/2025 se radicó ante el correo oficial del JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS, escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, en el siguiente proceso:

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: NORMA PATRICIA GALINDO ARIAS Y OTROS
Demandados: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL RISARALDA LTDA Y OTROS
Llamado en G: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C
Radicación: 66170-31-05-001-2024-00426-00
Case No.: 25679

CALIFICACIÓN DE CONTINGENCIA

La contingencia se califica remota toda vez que, la Póliza de transporte de mercancías No. AA013859 no presta cobertura material, conforme los hechos y pretensiones de la demanda.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la Póliza de transporte de mercancías No. AA013859 cuyo tomador es la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL RISARALDA LTDA y asegurados LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL RISARALDA LTDA Y/O ASOCIADOS Y/O AFILIADOS Y/O COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS no presta cobertura material de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en el líbelo de la demanda. Frente a la cobertura temporal, debe precisarse que la misma opera bajo la modalidad de ocurrencia. Bajo este esquema, la aseguradora cubre los hechos generadores de responsabilidad que ocurran dentro del período de vigencia de la póliza, con independencia del momento en que se presente la reclamación, así las cosas, teniendo en cuenta que la póliza estuvo vigente entre el 01/09/2021 hasta el 01/09/2022, y que la ocurrencia del hecho generador del daño se produjo el día 29/11/2021, se concluye que dicho evento se encuentra comprendido dentro del periodo cubierto.

Frente a la cobertura material se precisa que, dentro de los amparos contratados no se incluyó expresamente la responsabilidad civil patronal. Para el caso en concreto, las demandantes pretenden el reconocimiento y pago de

la indemnización plena de perjuicios con ocasión al accidente de trabajo que sufrió y causó la muerte al señor José Alexander Ramírez Bedoya (Q.E.P.D) por lo que solicitan la declaratoria de una culpa patronal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL RISARALDA LTDA y los señores GERMAN y JULIAN CAÑÓN (asociados). Al respecto, conforme las documentales aportadas, se tiene que (i) quien fungía como empleador del trabajador fallecido era el señor GERMAN CAÑÓN, (ii) prestaba servicios para la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL RISARALDA LTDA, (iii) el accidente se dio como consecuencia de un micro sueño que sufrió el trabajador mientras ejecutaba sus funciones como conductor, que ocasionó la colisión con otro vehículo. Por otro lado, respecto de la Póliza de transporte de mercancías No. AA013859, si bien en las condiciones particulares se menciona el sublimite para el amparo de RC PATRONAL y que opera en exceso de la póliza primaria, conforme la información de la compañía, dicha póliza primaria no existe, adicional a ello, el amparo aludido no se encuentra definido en las condiciones del seguro y dentro las exclusiones se precisa la responsabilidad contractual.

Finalmente, frente a la responsabilidad de los asegurados, debe decirse que, el juez deberá analizar las pruebas en aras de acreditar, (i) quién fungió como verdadero empleador del señor José Alexander Ramírez Bedoya (Q.E.P.D) y, (ii) sí hubo responsabilidad del empleador en el accidente ocurrido el 29/12/2021 y en consecuencia si hay lugar al pago de los perjuicios morales solicitados a los demandados. Adicionalmente, es menester recordar que para que opere la aludida culpa patronal se debe acreditar (i) una conducta de acción u omisión del empleador, (ii) responsabilidad objetiva de dolo o culpa, (iii) daño o perjuicio causado y, (iv) un nexo de causalidad, no obstante, se encuentra acreditado que el accidente se dio como consecuencia de un micro sueño que sufrió el trabajador mientras conducía lo que ocasionó la colisión con el otro vehículo, es decir, no existió una falla mecánica del vehículo, por el contrario, se evidencia que fue un caso fortuito y una culpa exclusiva de la víctima. Ahora bien, si eventualmente alguno de los asegurados es condenado, es preciso indicar que la póliza de seguro no podrá ser afectada, por falta de cobertura material.

Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Liquidación objetiva:
Sin perjuicio de la contigencia remota del proceso, se adjunta liquidación objetiva

@CAD GHA por favor cargar.
@Informes GHA Para lo pertinente
@Pedro Antonio Gutierrez Cruz Por favor seguimiento
@Facturacion de acuerdo con la matriz, esta etapa es facturable

Cordialmente,

HERRERA ABOGADOS & ASOCIADOS
in association with CLYDE&CO

Valentina Orozco Arce
Abogada senior I
TEL: 322 859 4770

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.

GHA gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

---

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>
Enviado: jueves, 21 de agosto de 2025 15:03
Para: jlabctodosq@cendoj.ramajudicial.gov.co <jlabctodosq@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: normapatriciagalindoarias@hotmail.com <normapatriciagalindoarias@hotmail.com>; ayalaalison910@hotmail.com <ayalaalison910@hotmail.com>; scannerjuridicoabogados@gmail.com <scannerjuridicoabogados@gmail.com>; juliancanon78@gmail.com <juliancanon78@gmail.com>; 3217011425german@gmail.com <3217011425german@gmail.com>; gerencia@cootraris.com <gerencia@cootraris.com>
Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC || DTE. NORMA PATRICIA GALINDO ARIAS Y OTROS || RAD. 2024-00426

Señores
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS
jlabctodosq@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	NORMA PATRICIA GALINDO ARIAS Y OTROS
Demandados:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL RISARALDA LTDA Y OTROS
Llamado en G:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C
Radicación:	66170-31-05-001-2024-00426-00

Referencia: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como representante legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. a la cual le fue otorgado poder general por parte de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., conforme al poder general adjunto al presente escrito, manifiesto que mediante el presente líbelo y estando dentro del término legal oportuno, procedo en primer lugar, a contestar la demanda impetrada por la señora NORMA PATRICIA GALINDO ARIAS a nombre propio y en representación de la menor NNA KIMBERLY DANIELA ACOSTA GALINDO, y la señora ALISON BRILLYITH AYALA GALINDO en contra de los señores JULIÁN CAÑÓN GUTIÉRREZ, GERMAN CAÑÓN GUTIÉRREZ y la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL RISARALDA LTDA y, en segundo lugar, contestar el llamamiento en garantía formulado por los demandados a mi representada.

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje y se adjunta CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA JUNTO CON SUS ANEXOS a los correos electrónicos de las partes del proceso.

Solicito comedidamente se acuse de recibido el presente correo y su archivo adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

VOA/L

HERRERA ABOGADOS & ASOCIADOS
in association with CLYDE&CO

NOTIFICACIONES
TEL: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.